PREGUNTAS FRECUENTES

ÍNDICE

PREGUNTAS RELATIVAS A LA AYUDA 2

1. ¿Qué se puede solicitar? 2
2. ¿Quién puede solicitar la ayuda? 2
3. ¿Cuántas ayudas se pueden solicitar? 2
4. ¿Cuál es el plazo de solicitud? 2
5. ¿Cómo justifico que he sido afectado por la DANA? 2
6. ¿El alumnado de qué tipo de centros puede participar en la ayuda? 2
7. ¿Cómo se pagará la ayuda? 3
8. ¿Qué sucederá si no justifico la totalidad de la ayuda? 3
9. ¿Cómo justificaré que he destinado la ayuda recibida a la adquisición de material escolar? 3
10. ¿Qué es un medio válido en derecho? 3
11. ¿Cuándo aportaré la documentación justificativa del gasto de material escolar? 3
12. ¿Qué es material escolar? 3
13. ¿Dónde se puede solicitar la ayuda? 3
14. ¿Cómo puedo identificarme? 4
15. ¿Qué pasa si no dispongo de medios informáticos para realizar el trámite? .. 4
16. ¿Qué información necesitaré para tramitar la ayuda? 4
17. ¿Qué pasa si me he equivocado en la solicitud? 4

PREGUNTAS RELATIVAS A LA AYUDA

1. ¿Qué se puede solicitar?

Una ayuda extraordinaria de 500 euros para material escolar para el alumnado matriculado a fecha 30 de septiembre de 2025, en enseñanzas regladas no universitarias en centros públicos, privados y privados concertados de los municipios de la Comunitat Valenciana afectados por la DANA del 29 de octubre de 2024, que hayan soportado gastos extraordinarios derivados de la pérdida de bienes materiales ocasionada directamente por la catástrofe.

2. ¿Quién puede solicitar la ayuda?

El alumno o alumna beneficiario cuando sea mayor de edad, o alguno de sus representantes legales (padre, madre o tutor legal) cuando sea menor.

3. ¿Cuántas ayudas se pueden solicitar?

Únicamente una por alumno o alumna, independientemente de estar matriculado en más de un centro (Ejemplo, alumnado matriculado en secundaria y en conservatorio, solo tienen derecho a una ayuda).

En las familias con más de un hijo o hija, la ayuda podrá concederse de manera acumulativa, correspondiendo 500 euros a cada persona beneficiaria, de forma que, si tengo 2 hijos matriculados en 2 centros distintos de los recogidos en el Anexo del decreto, me corresponderán 1.000 € (500 € por alumno o alumna).

4. ¿Cuál es el plazo de solicitud?

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a las 09:00 horas del día 20 de octubre de 2025 y finalizará a las 15:00 horas del día 19 de noviembre de 2025.

5. ¿Cómo justifico que he sido afectado por la DANA?

En el momento de la solicitud, mediante declaración responsable en la que se manifieste haber soportado gastos extraordinarios derivados de la pérdida de bienes materiales ocasionada directamente por la catástrofe.

6. ¿El alumnado de qué tipo de centros puede participar en la ayuda?

De todos los centros públicos, privados y privados concertados de enseñanzas regladas no universitarias ubicados en las localidades afectadas por la DANA y

que se detallan en el Anexo del Decreto y que puede acceder a través del siguiente enlace Relación de centros

7. ¿Cómo se pagará la ayuda?

Mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitada en el momento de efectuar la solicitud.

8. ¿Qué sucederá si no justifico la totalidad de la ayuda?

Deberé reintegrar la diferencia entre la ayuda concedida y el gasto real realizado.

9. ¿Cómo justificaré que he destinado la ayuda recibida a la adquisición de material escolar?

Mediante la aportación de facturas, recibos, tickets, justificantes de transferencia u otros documentos acreditativos, después del 29 de octubre de 2024, que constituyan medio de prueba válido en derecho, y que permitan verificar que la ayuda percibida se ha destinado a adquirir material escolar.

Las formas o pruebas que la ley permite usar para demostrar un hecho o argumento ante una autoridad.

10. ¿Qué es un medio válido en derecho?

Por ejemplo, son medios válidos los documentos (facturas, recibos, tickets, justificantes de transferencia...), testimonios, peritajes, fotografías, videos, etc., siempre que estén obtenidos legalmente y cumplan con los requisitos formales que la ley exige.

11. ¿Cuándo aportaré la documentación justificativa del gasto de material escolar?

Cuando sea requerido por la Administración.

12. ¿Qué es material escolar?

Todo aquel material que el alumnado necesite para su actividad académica como material de papelería, libros de texto, material informático, etc. En el caso de material muy específico o de material textil, se podrá solicitar la acreditación de que este es necesario para los estudios que está cursando (ejemplo: instrumentos de música para alumnado del conservatorio o un uniforme escolar).

13. ¿Dónde se puede solicitar la ayuda?

A través de la Secretaría Digital de la Generalitat:

https://ceice.gva.es/es/informacio-dana

14. ¿Cómo puedo identificarme?

Con una clave compuesta por un identificador personal y una contraseña. Las opciones posibles son:

- Con el DNI: el DNI, el número de soporte y la fecha de nacimiento
- Con el NIE: el NIE, el número de soporte y la fecha de nacimiento
- Con certificado de registro de ciudadanía de la Unión Europea: el NIE, número del certificado precedido por la letra C y fecha de nacimiento
- Mediante medios electrónicos de verificación de identidad válidos

Para cualquier duda, consulte el manual de ayuda que aparece en el trámite de solicitud: https://itaca3.edu.gva.es/tel/

15. ¿Qué pasa si no dispongo de medios informáticos para realizar el trámite?

El centro docente en el que el alumnado se encuentra matriculado ofrecerá asistencia a las familias, en el horario habitual de apertura del centro y durante todo el periodo de presentación de solicitudes.

16. ¿Qué información necesitaré para tramitar la ayuda?

Se deberán proporcionar los datos personales del alumnado, incluyendo el Número de Identificación del Alumno (NIA), así como los datos del responsable legal si el alumno es menor de edad, o los del propio solicitante en caso de ser mayor de edad. Asimismo, deberá indicarse un número de cuenta bancaria válido en el que se desee recibir el importe de la ayuda.

Se recomienda prestar especial atención al campo correspondiente al IBAN, con el fin de evitar errores que puedan ocasionar demoras en el abono de la ayuda.

17. ¿Qué pasa si me he equivocado en la solicitud?

Solo se admitirá una solicitud por Número de Identificación del Alumno (NIA), por lo que NO será posible presentar una nueva solicitud con el mismo NIA.

En caso de que se detecte algún error tras el envío, deberá esperar al plazo de subsanación que se habilitará posteriormente y que será debidamente comunicado.

Por este motivo, se recomienda revisar cuidadosamente el IBAN de la cuenta bancaria indicada, asegurándose de que sea correcto y que corresponda al titular o a su representante legal, a fin de evitar errores que puedan retrasar el pago de la ayuda.

El propio formulario le confirmará si la información introducida es válida y le recordará que no se podrá presentar otra solicitud con el mismo número de identificación.

Ayuda 500€
DANA

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació

01 Personas beneficiarias

- Alumnado de **familia con pérdidas materiales** por la DANA del día 29/10/2024.
- Matriculado **hasta** el 30/09/2025.
- Centros no universitarios públicos, privados y privados concertados de **municipios afectados.**

02 Plazo de solicitud

- **Desde** las 9:00 h del día 20/10/2025.
- **Hasta** las 15:00 h del día 19/11/2025.

03 ¿Cómo solicitarla?

- Alumnado mayor de edad o representante del menor.
- **Trámite telemático** en Secretaría Digital de la GVA: https://itaca3.edu.gva.es/tel/
- **Asistencia a las familias** sin medios telemáticos por parte de los **centros docentes.**
- **Una única presentación** por **NIA.**

04 ¿Cuántas ayudas por familia?

- **Una** sola ayuda **directa por hija o hijo** a **TODAS** las personas que **cumplan los requisitos.**

05 Recepción de la ayuda

- En **cuenta bancaria** aportada en la solicitud.
- **El titular** de la cuenta tiene que ser la persona **solicitante.**

06 ¿Para qué?

- **Material escolar:** libros de texto, material de papelería, material informático, etc.
- **Justificación de la compra:** facturas, recibos, justificantes de transferencias o tickets.

GENERALITAT VALENCIANA | ACI. ARA. PLA RECUPEREM VALÈNCIA